COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 366 DE 2026, PRESENTADA POR PEÑA TOVAR S.A.S DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-021-CAM-2026

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-021-CAM-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PEÑA TOVAR SAS -CAM	PEÑA TOVAR S.A.S	Oferta en evaluación	10/06/2026 5:12 PM	900 COP

PEÑA TOVAR S.A.S
Oferta: OFERTA PEÑA TOVAR SAS -CAM
Valor:900 COP
Información admitida o excluida, para admitir o excluir al proveedor.

Lotes	Incluido en la oferta
Lot 1 - Lote.1 Garzón	No
Lot 2 - Lote.2 La Plata (H)	No
Lot 3 - Lote.3 Pitalito	Sí

Que en el informe de evaluación de fecha 16 de junio de 2026, se publica el informe de evaluación en el cual genera el siguiente resultado:

PROVEEDOR	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
PEÑA TOVAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el traslado del informe de evaluación no se recibió observación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente **PEÑA TOVAR S.A.S,** por cumplir con todas las características solicitadas.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **PEÑA TOVAR S.A.S,** identificada con Nit. 891.101.201-0, representada legalmente por **MARIA CONSTANZA PEÑA CRUZ,** identificada con C.C. No. 36.274.322 de Pitalito (H), por un valor de ítem de **MARGEN MINORISTA** de **NOVECIENTOS PESOS ($900) M/CTE** por Galón de combustible (sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel - ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces), por un monto agotado del valor del contrato de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, LOTE 3 Pitalito (H).

SEGUNDO: OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CENTRO, OCCIDENTE Y SUR, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE CONTROL AMBIENTAL - RECAM.

Alcance del Objeto:

- Corresponde para el **LOTE 3 Dirección Territorial Sur Pitalito (H).**

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar el servicio de combustible, consistentes en gasolina corriente o ACPM, a los vehículos que apoyan la realización de operativos y actividades en el marco del ejercicio de autoridad ambiental organizados por la Red de Control Ambiental - RCAM, en jurisdicción de la Dirección Territorial Centro, Occidente y Sur de la CAM, de acuerdo con las cantidades y precios unitarios establecidos en la oferta presentada a la CAM y aceptada por estas; y con base en las autorizaciones que le imparta el supervisor del Contrato.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD
1	**Gasolina Corriente**	Galón
1	**Biodiesel o A.C.P.M**	Galón

Los Proveedores de combustible deberán contar con la autorización del Ministerio de Minas y Energía, cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

2. Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, en una estación de servicio del municipio de Pitalito.
3. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras anexando certificación con fecha no superior a tres meses.
4. Suministrar los combustibles al Supervisor y/o a personas autorizadas por escrito por el mismo.
5. Disponer de la logística necesaria para la prestación de un servicio óptimo y oportuno.
6. El contratista se compromete a mantener los precios presentados en la propuesta durante el primer mes de suministro y se reconocerá el incremento a partir del segundo mes de suministro, de acuerdo a las tarifas implementadas por el Gobierno Nacional.
7. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El contratista deberá realizar la revisión de los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y SST que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar y dar cumplimiento, según sea el caso. A la fecha de la realización de este estudio previo el objeto y las actividades del proceso no aplica para el cumplimiento de ningún requisito establecido en la T-CAM 150.

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato

4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso
5. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
6. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Revisar y aprobar los formatos de SUNL presentados por el contratista, previa a su impresión.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración desde la fecha de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en:

- **LOTE 3 Dirección Territorial Sur Pitalito (H)**: El lugar de ejecución será el Municipio de Pitalito (H).

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

Dirección Territorial Sur: La supervisión del contrato será ejercida por el Director Territorial Sur de la CAM o por el profesional que éste delegue para tal efecto.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: La Corporación realizará los pagos mensuales de acuerdo a la factura que presente el proveedor y que corresponda a las cantidades suministradas dentro del periodo correspondiente, previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor para cada una de las Direcciones Territoriales Individualmente. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato en cada territorial.

El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, o planillas de pago, donde conste el cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionará el valor unitario del margen de ganancia derivado del suministro de (Gasolina Corriente y Diésel -ACPM) y el valor total del consumo hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de suministro de Gasolina Corriente y Diésel -ACPM como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores ofertados y las cantidades recibidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en sus sedes de Garzón, La Plata y Pitalito; para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el menor margen de ganancia de los precios unitarios ofertados. El valor establecido por la Corporación incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

a. Pago de seguridad social integral.
b. Pólizas.
c. Legalización del contrato.
d. Costos Directos e Indirectos.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales	Fortalecer la estrategia de control para disminuir el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales – RECAM,	% Ambiental Adición – Otros RP	2026000670
Funcionamiento			% Ambiental	2026000670

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000670** de fecha 14 de mayo de 2026:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GA2.1.2.02.01.00 11003 3		"""Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) """ FUENTE: SOBRETASA AMBIENTAL	4,317,200.00
GP13232993299 12001 02241371329905 42.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	8,000,000.00
GP13232993299 12001 02241371329905 42.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	15,000,000.00
GP13232993299 11004 02241371329905 42.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	2,000,000.00
GP13232993299 11004 02241371329905 42.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	8,834,800.00

NOVENO: GARANTÍAS. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una única póliza de seguro que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato, y hasta su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización de igual manera debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.

DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 18 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2026.06.18 11:44:01 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

ZULEIMA PATRICIA PEÑA V
Jefe de Contratación

Revisó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista